



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2013-MPMN

Moquegua, 05 de Septiembre de 2013.

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 04-09-2013, con Carta N° 035-2013-CMMR-PFPM-R/MPMN de Registro N° 024414-2013, de fecha 04 de septiembre 2013.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal Institucional;

Que, el Inciso 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus Representantes;

Que, con Carta N° 035-2013-CMMR-PFPM-R/MPMN de Registro N° 024414-2013 de fecha 04 de septiembre 2013, los señores regidores Carlos Mauricio Mercado Romero Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, proponen se disponga el retiro inmediato de los comerciantes de no abastos que han ocupado el Fundo Accacollo y se remitan todos los actuados e informes de las áreas competentes (Plan de Contingencia, cronograma de reubicación y actas de compromiso) a la Comisión Ordinaria correspondiente para la evaluación de esta problemática social y su pronta solución, ya que esta declaratoria de alto riesgo involucra a todos los comerciantes en general internos y externos.;

Que, en los Artículos 202° 204° de la ley N° 30076 donde se Sanciona con Pena Privativa de libertad.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el retiro inmediato de los comerciantes de no abastos que han ocupado el Fundo Accacollo y se remitan todos los actuados e informes de las áreas competentes (Plan de Contingencia, cronograma de reubicación y actas de compromiso) a la Comisión Ordinaria

correspondiente para la evaluación de esta problemática social y su pronta solución ya que esta declaratoria de alto riesgo involucra a todos los comerciantes en general internos y externos.

ARTICULO SEGUNDO.- Elabórese el Plan de Contingencia a fin de que en base a los informes presentados por el área de Defensa Civil sean reubicados en esta zona bajo el liderazgo y el principio de Autoridad del Gobierno Local, tanto los comerciantes de abastos como de no abastos y que ese Plan de Contingencia sea con cronograma y remitido al área correspondiente que vendría hacer la Comisión competente y que sea presentado al Pleno de Concejo para su aprobación.

Que el ejecutivo asuma su responsabilidad de todo el tema administrativo que incluye la reubicación como son el tema de pavimentación porque es su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Aperturar Proceso administrativo a todos los funcionarios involucrados en la temática a fin de que se determine su grado de responsabilidad y se informe al Pleno de Concejo a la brevedad.

ARTICULO CUARTO.- Que todos los gastos sea bajo responsabilidad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" tales como la instalación de agua, desagüe energía eléctrica, pisos, ubicación de ingresos y salidas señalización e instalación de zonas seguras

ARTICULO QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a las personas en un plazo de 72 horas para su retiro inmediato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA
ALCALDE

